

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**13367** ORDEN de 27 de marzo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 41.851, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 20 de diciembre de 1977 por «Sinor-Kao».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.851 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre «Sinor-Kao», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1977, sobre denegación de inclusión de la Lista Apéndice de Bienes de Equipo de una máquina, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1983, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Concepción Sánchez Cabezo Gómez contra la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 20 de diciembre de 1977, y la desestimación por silencio del recurso interpuesto contra ella, a que estas actuaciones se contraen, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º, número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13368** ORDEN de 12 de abril de 1984 por la que se rectifican errores de la Orden de 5 de marzo de 1984, por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Lluvia en Cereza.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 18 de marzo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

	Dice	Debe decir
En la página 7460, segunda columna del anexo II:		
<i>Provincia de Cáceres</i>		
Cáceres ... ..	5,92	5,19
<i>Provincia de Córdoba</i>		
Pedroches ... ..	34,65	8,41
En la página 7460, tercera columna del citado anexo II:		
<i>Provincia de Jaén</i>		
Sierra Morena ... ..	22,33	12,74

	Dice	Debe decir
En la página 7461, primera columna del citado anexo II:		
<i>Provincia de Lérida</i>		
Valle de Arán ... ..	26,65	25,65
En la página 7461, tercera columna del anexo II:		
<i>Provincia de Toledo</i>		
La Jara ... ..	39,80	22,39
<i>Provincia de Zaragoza</i>		
Borja ... ..	13,57	16,25
Caspe ... ..	20,23	7,62

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 12 de abril de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13369** ORDEN de 13 de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Julián Chivite Marco», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de sangría.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Julián Chivite Marco» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de sangría, autorizado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), prorrogada en 11 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio) y 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) y modificada en 3 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año a partir de 25 de abril de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Julián Chivite Marco», con domicilio en Cintruénigo (Navarra), y NIF 15 626 751.

Mercancía de importación:

Azúcar blanquilla refinada, P. E. 17.01.10.3.

Producto de exportación:

Sangría envasada en botellas de 0,720, 1, 1,5 y 2,05 litros, con un contenido en azúcar de 80 gramos por litro, posición estadística 22.06.91.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**13370** ORDEN de 17 de mayo de 1984 por la que se autoriza a la firma «Imprenta Industrial, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, cartón y cartulina y la exportación de diversas manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Imprenta Industrial, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, cartón y cartulina y la exportación de diversas manufacturas,